

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;
DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL;
Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO
VERA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán
Presente.

Alejandro Iván Arévalo Vera, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de este Congreso *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XIV al artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, recorriéndose la siguiente en su orden; se reforma la fracción XI del artículo 53; se adiciona la fracción IX, recorriéndose las demás en su orden subsecuente, al artículo 9°, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y se adiciona la fracción VI al artículo 112, recorriéndose las demás fracciones en el orden subsecuente, y se reforma la fracción III del artículo 117 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*; sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (OMS). El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

La salud de todos los ciudadanos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos y aumentan la calidad de vida de sus ciudadanos, promoviendo la salud mental y generando canales para obtenerla, se previenen conductas destructivas e inhiben reacciones negativas, tales como: atentar contra sus propias vidas, es decir, previene el suicidio.

La tanatología proviene de los vocablos *thanatos* y *logos*. Thanatos era el nombre que recibía la diosa de la muerte dentro de la mitología griega. Logos deriva

del griego “logos” y tiene varios significados: palabra, estudio, tratado, discurso sentido. Entonces, podría definirse la tanatología como: “ciencia que estudia, trata y/o se encarga de encontrar sentido al proceso de la muerte”.

La diferencia principal entre un tanatólogo y un psicólogo es que el segundo se enfoca en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de trastornos de salud mental. Un tanatólogo trabaja en el acompañamiento de personas que han sufrido pérdidas recientes o tardías, pacientes en fase terminal o con enfermedades crónico degenerativas.

Los jóvenes con tendencias suicidas son pacientes del tanatólogo; el compromiso del tanatólogo es tratar de ayudarlo, dándole una esperanza real para que vivan a plenitud. El tanatólogo brinda también al familiar o amigo que padece la muerte de un ser querido, se le ayuda a resignificar la relación con quien ha fallecido. También existen otras causales que remiten a los jóvenes a querer hacerse daño a sí mismos como ser víctimas de bullying, acoso escolar, o trastornos mismos de su etapa de adolescencia.

La especialidad de salud mental que atienden estos profesionales genera bienestar en individuos que enfrentan el fallecimiento de un ser querido, o un duelo y pueden pasar por cinco etapas de aflicción:

1. Negación
2. Ira o enojo
3. Negociación
4. Depresión
5. Aceptación

Existen factores predictores de duelo de riesgo los cuales son circunstancias que harán más difícil la elaboración del duelo, como: circunstancias alrededor de la muerte, personalidad, antecedentes y características del deudo, o el contexto sociofamiliar.

En un estudio reciente sobre la incidencia de duelos de riesgo en familiares de primer grado (cónyuge o conviviente, padres-madres, hijos-hijas o cuidadores primarios) en una unidad de cuidados paliativos se constató que el 24% de los familiares estudiados era susceptible de un duelo de riesgo. [1]

De ahí la importancia de cuidar a las niñas, niños y adolescentes cuando sufren pérdidas, con atención de tanatología, para atender su sufrimiento y prevenir conductas destructivas hacia sí mismos o a su entorno.

La promoción de una educación tanatológica constituye una necesidad insoslayable para el bienestar no sólo individual y familiar, sino también comunitario.

Ahora bien, el objetivo del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, es promover y prestar los servicios de asistencia social, por lo cual deben brindar la atención tanatológica por las razones expuestas, además de que deben coadyuvar con las Instituciones Educativas que requieran este servicio para las niñas, niños y juventudes y de esta manera abonar al bienestar de este sector poblacional.

Es por ello, que con esta iniciativa que presento los estudiantes se pueden ver beneficiados con aquello a que tienen derecho como algo fundamental, por lo que, esta propuesta adiciona la atención tanatológica a los estudiantes de nuestro Estado de nivel básico; es decir, preescolar, primaria, secundaria y preparatoria; ya que como individuos en formación requieren atención para asimilar los procesos de cualquier situación como las ya mencionadas, de una manera sana.

Estoy convencido que es obligación de las Instituciones generar un estado de bienestar a toda su población y sobre todo a los educandos que no cuentan con más recursos que la Escuela misma.

Por ello y ante los aumentos alarmantes de suicidios de jóvenes en nuestro Estado, propongo en esta iniciativa que, en caso de que tengan una pérdida de sus padres, de sus hermanos, sus cuidadores primarios o padecer alguna pena grave, las niñas niños y juventudes tengan acceso a la atención tanatológica dentro de las instituciones de educación, además de que se proporcionen charlas de formación para enfrentar procesos ya mencionados, las cuales también abordan aspectos como divorcios de los padres que pueden llegar a generar daños emocionales.

Además, propongo que en caso de que las instituciones educativas no cuenten con los recursos humanos o financieros suficientes de otorgar el servicio tanatológico se puedan auxiliar de los Sistemas DIF Estatal y Municipales, con el firme compromiso de las Instituciones Educativas de dar seguimiento al tratamiento de los alumnos hasta ser considerados por el tanatólogo como recuperado. Para que de esta manera se asegure el bienestar de las niñas, niños y juventudes de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, respectivamente, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se adiciona la fracción XV al artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 88. En cada Municipio funcionará una unidad administrativa o entidad encargada del Desarrollo Integral de la Familia, que contará con un Patronato que coadyuve en sus funciones y oriente las acciones y programas de la unidad o entidad, la cual promoverá el bienestar social y cuyos objetivos serán:

I...XIV

XV. Apoyar a la ciudadanía con servicios psicológicos y tanatológicos; y,

XVI...

Segundo. Se adiciona la fracción IX, recorriéndose las demás en su orden subsecuente, al artículo 9° de la ley de Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

...

Artículo 9°. El Organismo para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

...

VIII. Diseñar programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de niñas, niños y adultos mayores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia, y en su caso, denunciar o encauzar el procedimiento ante las autoridades competentes;

IX. Otorgar atención tanatológica a las niñas, niños, adolescentes cuando:

a) Hayan sufrido una pérdida de primer grado, entendiéndose por ésta, la pérdida de la madre, el

padre, hermana, hermano, cuidador primario;
 b) Convivan con un familiar con enfermedad en etapa terminal;
 c) Se encuentren atravesando por una situación de separación familiar;
 d) Cuando el Organismo considere que requiere este tipo de atención para la persona afectada.

Además, el Organismo deberá coadyuvar con atención tanatológica a las instituciones educativas que se lo requieran, además de brindarles conferencias de formación en esta disciplina.

...

Tercero. Se reforma la fracción XI del artículo 53; se adiciona la fracción VI al artículo 112, recorriéndose las demás fracciones en el orden subsecuente; y se reforma la fracción III del artículo 117, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 53. En los contenidos de los planes y programas de estudio

I... X

XI. La educación socioemocional; la cual incluirá formación y atención psicológica y tanatológica.

...

Artículo 112. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

I... al V...

VI. Recibir atención tanatológica en caso solicitarlo, o bien en el caso de que la institución educativa detecte que el alumno se encuentra afectado por alguna pérdida o separación, se encuentre en etapa de duelo; o presente cuadros de crisis emocionales; para tal fin, las instituciones educativas deberán otorgarla por sí mismas, o requiriendo a los Sistemas DIF Estatal y Municipal; además, las instituciones educativas tendrán la responsabilidad de dar seguimiento puntual al tratamiento de los alumnos hasta su recuperación.

....

Artículo 117. ...

III. Proporcionar atención psicosocial a las personas implicadas en situaciones de violencia, pérdidas y, en su caso, atención psicológica y tanatológica, además de orientación legal a las víctimas de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las personas receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 días del mes de marzo de 2025.

Atentamente

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Distrito VII Zacapu, Michoacán.

[J] ABODEVILLA, I.. Las pérdidas y sus duelos. *Anales Sis San Navarra* [online]. 2007, vol.30, suppl.3 [citado 2025-02-20], pp.163-176. Disponible en: <http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600012&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1137-6627.









www.congresomich.gob.mx